



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152 -2019-MDP/E-C

0070

Pallpata,

10 JUN 2019

VISTO:

El Informe N° 090-2019-MDP/CACH-OPP/ESPINAR del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el cual solicita la formalización de las modificaciones presupuestarias a nivel programático.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 395-2018-MDP/E-C de fecha 27 de diciembre del 2018, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el ejercicio fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público" y el artículo 24 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias; establecen las pautas, procedimientos y competencias de autoridad para modificar en el Nivel Funcional Programático del presupuesto institucional, numeral 39.1 de la Ley 28411 - Ley General de Presupuesto Público refiere que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, conforme al artículo 40 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala en su numeral 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, con Informe N° 090-2019-MDP/CACH-OPP/ESPINAR el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la formalización de las modificaciones presupuestarias a nivel programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el PIA o PIM, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, correspondiente al mes de Mayo del 2019, según Anexo adjunto.

Que, el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27272, la Ley 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria del Sector Público".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: FORMALIZAR las modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de créditos presupuestarios en la Municipalidad Distrital de Pallpata, Provincia de Espinar, Departamento del Cusco, conforme a los anexos que se adjunta en la presente resolución.

ARTICULO 2°: La presente resolución se sustenta en las "Notas de modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Mayo del 2019.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas orgánicas involucradas en el contenido de la presente, para los fines pertinentes.

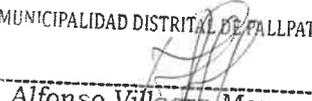
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

0069

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA


Abog. Mario Escarza Bejarano
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA


Alfonso Villagra Merma
DNI: 29302953
ALCALDE





0068

Municipalidad Distrital de Pallpata**Oficina Presupuesto y Contabilidad**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA	
MESA DE PARTES	
Fecha:	10-06-2019
Reg. N°:	268
Hora:	9:50
Folio:	02
PALLPATA	

INFORME N° 090-2019 - MDP/CACH-OPP/ESPINAR

PARA : SR. ALFONSO VILLAGRA MERMA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

DE : CPC. CIRILO AYMA CHOQUEPUMA
JEFE DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION

ASUNTO : SOLICITA LA FORMALIZACION DE LAS MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS A NIVEL PROGRAMATICO.

REFERENCIA : Decreto Legislativo N° 1440
Directiva N° 001-2019-EF/50.01

FECHA : PALLPATA, 14 DE MAYO DEL 2019

Por medio del presente y teniendo en consideración, el asunto y documentos de la referencia, tengo a bien de informarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°395-2018-MDP/E-C, de fecha 27 de diciembre del 2018, fue aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de Gastos e Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 300744 Municipalidad Distrital de Pallpata

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (LOM).
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 .

III.- ANÁLISIS:

a.- Conforme establece el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las Habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Y se agrega que éstas son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, siendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

b.- Que, para el año 2019 entran en Vigencia diversos Dispositivos Legales en la parte presupuestarias en demás Sistemas Administrativos, como Tesorería, Abastecimientos, Recursos Humanos, Contabilidad y Presupuestaria, la citada Ley fue derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema



0067

Municipalidad Distrital de Pallpata**Oficina Presupuesto y Contabilidad**

Nacional de Presupuesto Público, el cual entró en vigencia a partir del 1° de enero de 2019, salvo el artículo 47° (referido a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, como el caso que nos ocupa), entre otros, que serán implementados de manera progresiva, y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral, según lo previsto por la Novena Disposición Complementaria Final de dicho dispositivo legal;

Y, acorde con ello, en mérito a la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se dispuso la entrada en vigencia y la progresividad de la implementación de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo que en el caso de su artículo 47° se establece que ésta se producirá a partir del 1° de enero de 2021;

C.- Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el mismo 'entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos: 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77, los cuales se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral;

d.- Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo, rectificada por Fe de Erratas, publicada el 27 de setiembre de 2018, señala que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

III.- CONCLUSION:

Solicito la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego presupuestario, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto; correspondiente al de : **MES MAYO DEL 2019. Según Anexo adjunto a la Presente del SIAF, que serán reportados al concluir el Presente mes de los Corrientes,**

Es cuanto puedo informar, para los tramites Correspondientes.,

Atentamente,

c.c
- Alcaldía